



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0532-2023-UANCV-R

Juliaca, 08 de setiembre de 2023

Vistos:

La solicitud de fecha 26 de julio de 2023, con registro A-01270, de Doña FABIOLA BERENICE MEDINA MEZA, solicita cambio de apellido de estudiante, con código de matrícula 215089091 de la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA / FILIAL AREQUIPA; Informe N° 008-2023-SEC/UANCV-FILIAL AQP de fecha 31 de julio de 2023, de la Filial Arequipa / UANCV; Proveído N° 156-2023-OSA-VRACAD-UANCV, de fecha 21 de agosto de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0532-2023-UANCV-R

Juliaca, 08 de setiembre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el CAMBIO DE APELLIDO PATERNO POR MANDATO JUDICIAL, de la estudiante FABIOLA BERENICE CORIHUAMAN MEZA, en las actas de evaluaciones de los semestres académicos y tomos del 2012-1, 016, 018, 020, 021, 022, 023, 024, folio: 2012-2, folios: 017, 019, 022, 025, 028, 031; 2013-1, folios: 037, 039, 042, 045, 048, 051; 2013-2, folios: 027, 029, 033, 035, 037; 2014-1, folios: 052, 053, 055, 057, 059, 061; 2014-2, folios: 044, 045, 046, 048, 050, 051; 2015-1, folios: 063, 064, 065, 066, 067, 068, de la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA / FILIAL AREQUIPA, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de esta casa superior de estudios, debiendo quedar establecido en adelante como **FABIOLA BERENICE MEDINA MEZA, con código de matrícula 215089091 por los considerandos expuestos.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS; .C. DE CESE; C. DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: SERVICIOS ACADÉMICOS; OE; OTIC; PU. IPI, ODU; OAJ; OGCA, E; UNIDADES UAD, UASPW, URCA, T; INTERESADO ARCH. JBN/RCC/rvp